**CONTRATO DE OBRA No. 116/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CORINGENIERIA S.A.S NIT. 901.442.420-5**

Entre los suscritos a saber **EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.426.694 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.,** identificada con Nit. 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 110 de fecha 28 de noviembre de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera, y Acta de Posesión Nro. 115-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente **CONTRATO DE OBRA** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CORINGENIERIA S.A.S,** identificada con **NIT. 901.442.420-5** representada legalmente por **JULIAN CAMILO ALMECIGA HURTADO,** identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.071.162.048** de La Calera (Cund), quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** en atención a las siguientes consideraciones: En el municipio de La Calera, el sistema de alcantarillado sanitario operado por ESPUCAL E.S.P. cuenta con una infraestructura de recolección y transporte que conduce las aguas residuales hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR municipal. Dentro de este sistema, el emisario final constituye un componente fundamental para el transporte de los caudales provenientes de las redes sanitarias e incorpora estructuras especiales que permiten su paso sobre el río Teusacá. Entre ellas se encuentra el Paso Elevado No. 2, localizado en el sector La Portada, cuya función es garantizar la continuidad hidráulica de la conducción hacia la PTAR. En el mismo sector se encuentra la Estación de Bombeo de Aguas Residuales – EBAR, destinada a elevar los caudales provenientes de redes ubicadas a una cota inferior para su incorporación al sistema de transporte sanitario. En efecto, las intensas precipitaciones registradas en el municipio ocasionaron un incremento significativo del caudal del río Teusacá y el arrastre de material vegetal de gran tamaño, que impactó y quedó retenido sobre la estructura metálica del Paso Elevado No. 2, en ese sentido, las cargas y esfuerzos generados comprometieron sus elementos estructurales y de soporte, así como la tubería sanitaria, ocasionando su colapso y la consecuente interrupción de la conducción de aguas residuales hacia la PTAR-Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipal. Posteriormente, también se identificaron afectaciones en el paso elevado correspondiente al emisario antiguo, incrementando las necesidades de recuperación de la infraestructura sanitaria del sector. En consecuencia, la pérdida de continuidad del emisario final produjo vertimientos de aguas residuales sin tratamiento al río Teusacá, con la consecuente incorporación de cargas contaminantes al cuerpo de agua y la generación de condiciones de riesgo sanitario y ambiental. Adicionalmente, la disminución de los caudales conducidos hacia la PTAR -Planta de Tratamiento de Aguas Residuales alteró las condiciones hidráulicas y de carga orgánica bajo las cuales se desarrollan sus procesos de tratamiento, evidenciando que la afectación no se limita a una estructura aislada, sino que compromete el funcionamiento de componentes esenciales del sistema de alcantarillado. En ese sentido, el Municipio de La Calera expidió el Decreto

**CONTRATO DE OBRA No. 116/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CORINGENIERIA S.A.S NIT. 901.442.420-5**

No. 032 del 27 de abril de 2026, mediante el cual declaró la emergencia ambiental y sanitaria y dispuso la formulación del correspondiente Plan de Acción Específico, orientado a establecer las actuaciones necesarias para atender las afectaciones identificadas, para lo cual ESPUCAL E.S.P. en su condición de prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, realizo gestiones para estructurar la recuperación del sistema, ESPUCAL E.S.P., mediante el cual financió con recursos propios la elaboración de los estudios y diseños especializados mediante el Contrato de Consultoría No. CC-071-ESPUCAL-2026 y su correspondiente interventoría a través del Contrato No. CI-072-ESPUCAL-2026. Estos instrumentos permitieron desarrollar y revisar los componentes técnicos necesarios para definir las características de las obras, las especificaciones, cantidades y presupuestos, proporcionando el soporte para la planeación y estructuración de las intervenciones requeridas. Con fundamento en estos antecedentes, y atendiendo la necesidad de articular capacidades institucionales y recursos financieros para ejecutar las obras de recuperación, el municipio de La Calera y ESPUCAL E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CONV-INT-512-2026, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención integral de la emergencia ambiental y sanitaria ocasionada por el colapso del Paso Elevado No. 2 del emisario final, ubicado en el sector La Portada. El alcance del convenio comprende cuatro componentes:1.) La reconstrucción del Paso Elevado No. 2 del emisario final; 2.) La rehabilitación del Paso Elevado No. 1, correspondiente al emisario antiguo; 3.) La intervención de la red sanitaria del sector Villa García y del tanque de regulación; 4.) La rehabilitación y adecuación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales – EBAR. Estas intervenciones fueron concebidas de manera articulada, considerando la función de cada componente dentro del sistema y la necesidad de recuperar las condiciones de conducción, regulación y bombeo de las aguas residuales hacia la PTAR municipal. Para tal efecto, la primera fase deberá ejecutarse conforme a los estudios y diseños correspondientes, con identificación precisa de las actividades, cantidades de obra, especificaciones técnicas, presupuesto, plazo y condiciones de integración con la infraestructura existente. **CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "Por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro. 012 del 14 diciembre 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3° y 4° de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes**. CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO. EJECUTAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA FASE I DE RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR LA PORTADA, MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO NO. 2 DEL EMISARIO FINAL Y LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR), EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 512-2026, COMO PARTE DE LAS ACCIONES PRIORITARIAS PARA**

**CONTRATO DE OBRA No. 116/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CORINGENIERIA S.A.S NIT. 901.442.420-5**

**ATENDER LA EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA.** La ejecución del contrato esta sujeto a lo siguiente: **ALCANCE:** la ejecución de las obras correspondientes a la Fase I del Convenio Interadministrativo No. 512-2026, mediante la reconstrucción del Paso Elevado No. 2 del emisario final y la rehabilitación y adecuación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) del sector La Portada, de conformidad con los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas del proyecto, con el fin de recuperar las condiciones de conducción y bombeo del sistema de alcantarillado. El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme a lo señalado en los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Para la ejecución de las obras correspondientes a la Fase I, se deberá observar las siguientes especificaciones y condiciones técnicas, de conformidad con los estudios y diseños del proyecto:

| COMPONENTE | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
|---|---|
| Cruce elevado | Un (1) cruce elevado sobre el Río Teusacá, en diámetro de 24", contemplando la cimentación basada en pilotes y dados en concreto según lo dispuesto en los diseños geotécnicos y estructurales. |
| Estructura | Reemplazo total de las cerchas estructurales existentes, diseñadas conforme a la Norma Sismo Resistente NSR-10 (zona sísmica aplicable al municipio de La Calera). |
| Estación de bombeo (EBAR) | Bombas sumergibles Barnes, capacidad de 19 L/s, diámetro de descarga de 100 mm, con instalación eléctrica conforme al RETIE (Resolución 40117 de 2024). |
| Normatividad sectorial | Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017), NTC 1500 y demás normas técnicas aplicables al objeto contractual. |
| Documentos técnicos base | Especificaciones Técnicas, Procedimiento Constructivo, Matriz de Riesgos Previsibles y Anexo Técnico (fórmula de reajuste con índices ICOCIV) elaborados en el Contrato de Consultoría No. 071 de 2026. |

Las actividades que conforman la Fase I, con sus respectivas unidades de medida y cantidades de obra, se relacionan a continuación, conforme al presupuesto y los documentos técnicos del proyecto:

| REF ICCU - EPC | ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| **PASO ELEVADO DE 24"** | | | | |
| 1. PRELIMINARES | | | | |
| EPC 1.1.1 | 1.1 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES | ML | 182,06 |
| EPC 1.1.2 | 1.2 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS | M2 | 12,25 |

**CONTRATO DE OBRA No. 116/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CORINGENIERIA S.A.S NIT. 901.442.420-5**

| REF ICCU - EPC | ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| EPC 1.1.3 | 1.3 | MANEJO DE AGUAS EN ZANJA, CUALQUIER ANCHO | ML | 182,06 |
| APU 1.1 | 1.4 | SEÑALIZACIÓN Y AISLAMIENTO DE ÁREAS DE TRABAJO, INCLUYE CINTA DE SEGURIDAD, POSTES TUBULARES, SEÑALES PREVENTIVAS Y REGLAMENTARIAS | ML | 182,06 |
| ICCU 16.2 (CONSTRUCCIÓN) | 1.5 | EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 400,00 |
| APU 1.2 | 1.6 | RECONSTRUCCIÓN DE CAÑUELAS DE POZOS (INCLUYE DEMOLICIÓN) | UN | 4,00 |
| APU 1.3 | 1.7 | RETIRO TUBERÍA EXISTENTE | ML | 182,06 |
| 2. EXCAVACIONES | | | | |
| ICCU 16.2 (CONSTRUCCIÓN) | 2.1 | EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 235,94 |
| 3. ALCANTARILLADO | | | | |
| EPC 4.5.1 | 3.1 | ENTIBADO TIPO 1 (APUNTALAMIENTO EN MADERA) | M2 | 196,62 |
| APU 3.3 | 3.2 | INSTALACION TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 24" | ML | 182,06 |
| APU 3.1. | 3.3 | CONO DE REDUCCIÓN EN LADRILLO, 1.2M INTERNO, CARGUE EN CONCRETO, ACERO DE REFUERZO, PASOS EN ACERO 3/4", TAPA EN FERROCONCRETO | UN | 4,00 |
| APU 3.2 | 3.4 | CILINDRO PARA POZO DE INSPECCIÓN Ø1.20 M., E=25 CM, EN LADRILLO RECOCIDO, INCLUYE PAÑETE Y PASOS EN ACERO 3/4" | ML | 4,00 |
| 4. RELLENO | | | | |
| APU 4.1 | 4.1 | ARENA DE PEÑA PARA SOPORTE DE TUBERÍA | M3 | 119,04 |
| EPC 5.1.1 | 4.2 | RELLENO CON MATERIAL COMUN PROCEDENTE DE LA EXCAVACIÓN | M3 | 22,62 |
| APU 4.2 | 4.3 | RECEBO COMUN COMPACTADO MANUALMENTE | M3 | 29,09 |
| 5. PASO ELEVADO 24" | | | | |
| EPC 2.1.1 | 5.1 | DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO | M3 | 6,29 |
| EPC 4.1.1 | 5.2 | EXCAVACIONES A MANO EN TIERRA DE 0 A 2 M DE PROFUNDIDAD | M3 | 16,00 |
| APU 5.1 | 5.3 | DESMONTE DE ESTRUCTURA METÁLICA PERFILES - VIGAS Y TUBERÍA 24" | ML | 25,00 |
| APU 5.2. | 5.4 | INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA DE 25 ML DE 1.5 M DE ALTO X1.0 M DE ANCHO DE ACUERDO AL DISEÑO ESTRUCTURAL (INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA) | UN | 1,00 |

## CONTRATO DE OBRA No. 116/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CORINGENIERIA S.A.S NIT. 901.442.420-5

| REF ICCU - EPC | ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| APU 5.3 | 5.5 | ENROCADO DE PROTECCIÓN (PIEDRA Y CONCRETO DE 17.2 MPA (2500 PSI)) | M3 | 12,00 |
| ICCU 4.24 (VÍAS) | 5.6 | CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES | M3 | 0,18 |
| ICCU 4.25 (VÍAS) | 5.7 | CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES | M3 | 1,62 |
| APU 4.2 | 5.8 | RECEBO COMUN COMPACTADO MANUALMENTE | M3 | 3,45 |
| APU 5.4 | 5.9 | CONCRETO REFORZADO HECHO EN OBRA, DE 27.6 MPA (4000 PSI), PARA PLACA DE PISO | M3 | 1,50 |
| EPC 9.5.1 | 5.10 | ACERO DE REFUERZO 60000 PSI | KG | 320,70 |
| **EBAR (MANTENIMIENTO INSTALACIONES Y COMPONENTE ELÉCTRICO)** | | | | |
| 6. COMPONENTE ELECTRICO | | | | |
| APU ELECT 00 | 6.1 | TRANS TRIF ACEITE 15KVA 13.200/208-120V AL/AL | UN | 1,00 |
| APU ELECT 01 | 6.2 | CABLE ACOM TREBOL 3x6+8 cu TRIF | ML | 10,00 |
| APU ELECT 02 | 6.3 | KIT SIS.PUESTA TIERRA TRAFO/PARARRY V-10mm 2.40 | UN | 1,00 |
| APU ELECT 03 | 6.4 | TUBO IMC COLMENA 1.1/4" x 3M | UN | 1,00 |
| APU ELECT 04 | 6.5 | CAPACETE EMT-ROS 1.1/4" ALUM | UN | 1,00 |
| APU ELECT 05 | 6.6 | BOQUILLA MET 1.1/4"+C/TUERC | UN | 1,00 |
| APU ELECT 06 | 6.7 | COLLARIN TRANSF 7-8" ID | UN | 2,00 |
| APU ELECT 07 | 6.8 | PERNO CARRIAJE 5/8 x 1.1/2" ID ET456 | UN | 2,00 |
| APU ELECT 08 | 6.9 | CAJA CONT TRIF 1C 27x57 ET900 | UN | 1,00 |
| APU ELECT 09 | 6.10 | CAJA INSPECCION 30x30x30 P. TIERRA CONCRETO | UN | 1,00 |
| APU ELECT 10 | 6.11 | VARILLA COBRE-COBRE 2.4m (5/8"") 14.0mm RETIE | UN | 1,00 |
| APU ELECT 11 | 6.12 | GRAPA PT 5/8 COBRE RETIE | UN | 1,00 |
| APU ELECT 12 | 6.13 | CABLE THHN-2 TC 7H CU PRC 6 NG 5 LINEAS | ML | 75,00 |
| APU ELECT 13 | 6.14 | TABLERO SCH TRIF CU/AL 200A 240V NTQ- 12T ESP TOT | UN | 1,00 |
| APU ELECT 14 | 6.15 | APERTURA DE CIRCUITO EN MEDIA TENSIÓN | UN | 1,00 |

**CONTRATO DE OBRA No. 116/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CORINGENIERIA S.A.S NIT. 901.442.420-5**

| REF ICCU - EPC | ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| APU ELECT 15 | 6.16 | AJUSTE TABLERO DE CONTROL (CAMBIO DE CONDUCTOTRES DESDE SALIDA DEL RELE TERMICO HASTA CADA MOTOR) | UN | 1,00 |
| 7. COMPONENTE HIDRÁULICO | | | | |
| APU 19.1 | 7.1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE 100 MM, CAUDAL 19 LPS, HDT 7.2 M EFICIENCIA SUPERIOR AL 65% | UN | 2,00 |
| APU 19.2 | 7.2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA COMPUERTA H.D. D = 4" EXTREMO BRIDA SELLO ELASTICO, 250 PSI | UN | 1,00 |
| APU 19.3 | 7.3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA COMPUERTA H.D. D = 4" EXTREMO LISO | UN | 2,00 |
| ICCU 1.23 (URBANISMO) | 7.4 | TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 26 4" | ML | 50,00 |
| ICCU 2.5 (CONSTRUCCIÓN) | 7.5 | IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO XYPEX | M2 | 140,25 |
| APU 19.4 | 7.6 | BOMBEO DE AGUAS DE NIVEL FREATICO Y/O ESCORRENTIA CON MOTOBOMBA D = 3" (BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES) | HR | 8,33 |
| EPC 4.1.1 | 7.7 | EXCAVACIONES A MANO EN TIERRA DE 0 A 2 M DE PROFUNDIDAD | M3 | 22,77 |
| EPC 6.1.1 | 7.8 | CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES (HASTA 5 KM) INCLUYE DERECHOS DE BOTADERO | M3 | 22,77 |

**Documentos de Referencia:** Para la aplicación del procedimiento constructivo se tendrán en cuenta los siguientes documentos técnicos elaborados o consolidados en el marco del Contrato de Consultoría No. 071 de 2026: • Especificaciones técnicas de las obras. • Planos de diseño y memorias de cálculo hidráulico, estructural y eléctrico. • Presupuesto de obra y formulario de cantidades y precios. • Estudios geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos correspondientes al proyecto.• Normatividad técnica vigente citada en el Capítulo I, numeral 2, de las Especificaciones Técnicas (RAS – Resolución 0330/2017, NSR-10, RETIE, NTC 2050, AWS D1.1, entre otras). **Nota:** Los materiales a utilizar deben ser suministrados por el contratista, cumpliendo con la normatividad legal vigente que sea aplicable para el tipo de material. Estos, deben ser de buena calidad asumiendo la totalidad de los costos, disponiendo de los medios de transporte requeridos para que dichos materiales estén disponibles en el área del proyecto, cumpliendo con normas de seguridad. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto contractual y cumplir las obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones pactadas, conforme al contrato, sus anexos, estudios previos y demás documentos que formen parte integral del mismo, garantizando criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad. 2. Actuar con lealtad, diligencia y buena fe durante todas las etapas del contrato, evitando actuaciones u omisiones que puedan afectar su adecuada ejecución. 3. Cumplir los

estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, procedimientos constructivos y demás condiciones establecidas para la ejecución de las obras, con observancia de la normativa vigente aplicable. 4. Disponer oportunamente del personal, materiales, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, asumiendo los costos y responsabilidades que le correspondan conforme a las condiciones económicas pactadas. 5. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y acreditar su cumplimiento cuando sea requerido. 6. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos y protección ambiental aplicables a las actividades contratadas, conforme a la normativa vigente y las condiciones técnicas del proyecto. 7. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones formuladas por la INTERVENTORÍA y la supervisión de ESPUCAL E.S.P., dentro del ámbito de sus respectivas competencias, adoptando las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento contractual. 8. Informar de manera inmediata y por escrito a la INTERVENTORÍA y a ESPUCAL E.S.P. sobre cualquier circunstancia, riesgo, dificultad técnica o situación que pueda afectar la calidad, seguridad, plazo o adecuada ejecución de las obras, presentando las alternativas de solución que correspondan. 9. Mantener una comunicación y coordinación permanente con la INTERVENTORÍA y la supervisión del contrato, suministrando oportunamente la información y documentación requerida para el seguimiento y control de la ejecución. 10. Suscribir oportunamente las actas, informes y demás documentos que se requieran durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas y los procedimientos aplicables de ESPUCAL E.S.P. 11. Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes, soportes de ejecución, certificaciones y demás documentos exigidos para el trámite de los pagos contractuales. 12. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas contrarias al ordenamiento jurídico y poner oportunamente en conocimiento de ESPUCAL E.S.P. cualquier situación de esta naturaleza que pueda afectar la ejecución contractual. 13. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión del contrato, cuando por su naturaleza o disposición legal esté sujeta a protección, incluso después de su terminación. 14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del objeto contractual y resulten necesarias para su adecuada ejecución, siempre que se encuentren comprendidas dentro del alcance y las condiciones pactadas. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Presentar y ejecutar el programa de obra, detallando las actividades, frentes de trabajo, tiempos de ejecución, recursos asignados, hitos de seguimiento y ruta crítica, conforme al plazo contractual y a la secuencia constructiva del proyecto. El programa deberá contar con la aprobación de la INTERVENTORÍA y actualizarse de acuerdo con el avance real de las obras, implementando oportunamente las medidas correctivas necesarias frente a eventuales desviaciones.

**CONTRATO DE OBRA No. 116/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CORINGENIERIA S.A.S NIT. 901.442.420-5**

2. Garantizar la disponibilidad del personal profesional, técnico, operativo y administrativo requerido, con los perfiles, competencias y experiencia establecidos en los documentos contractuales y en la propuesta presentada, asegurando su participación efectiva durante las actividades para las cuales fue previsto. 3. Solicitar la aprobación previa de la INTERVENTORÍA para cualquier sustitución del personal profesional o técnico exigido, presentando la justificación correspondiente y los soportes que acrediten que el reemplazo cuenta con formación, experiencia y demás condiciones iguales o superiores a las del personal inicialmente aprobado, sin afectar la continuidad de las actividades. 4. Garantizar la calidad de la mano de obra empleada en la construcción, mediante personal competente para las actividades asignadas. Deberá corregir, reparar o reconstruir, a su costa, los trabajos que presenten deficiencias atribuibles a procedimientos inadecuados, errores constructivos o incumplimiento de las especificaciones técnicas, de acuerdo con las observaciones de la INTERVENTORÍA. 5. Disponer oportunamente de la maquinaria, equipos, herramientas y recursos técnicos requeridos para la ejecución de los diferentes frentes de obra, garantizando su disponibilidad, capacidad operativa, mantenimiento y condiciones de seguridad, de conformidad con los requerimientos técnicos y el programa de trabajo aprobado. 6. Suministrar e instalar los materiales, elementos y equipos previstos en el proyecto, garantizando su correspondencia con los diseños, especificaciones técnicas y requisitos de calidad aplicables. Deberá presentar los certificados, fichas técnicas, garantías y demás soportes exigibles y reemplazar, a su costa, aquellos que sean rechazados por la INTERVENTORÍA debido a incumplimientos de las condiciones contratadas. 7. Verificar previamente las condiciones físicas y técnicas de los frentes de intervención, incluyendo localización, niveles, condiciones del terreno, infraestructura existente e interferencias con redes de servicios públicos, efectuando las comprobaciones necesarias antes de iniciar las actividades y coordinando con la INTERVENTORÍA las medidas de protección y manejo que correspondan. 8. Ejecutar las obras y actividades provisionales necesarias para el desarrollo de las intervenciones, incluyendo el manejo y bombeo temporal de aguas residuales, infiltraciones y escorrentías, así como la provisión de los servicios temporales requeridos. Estas actividades deberán coordinarse con la INTERVENTORÍA, procurando mantener las condiciones de operación del sistema de alcantarillado y prevenir afectaciones adicionales durante la ejecución. 9. Implementar las medidas de seguridad y protección específicas de los frentes de obra, particularmente para trabajos en alturas, sobre cuerpos de agua, espacios confinados, excavaciones, montaje de estructuras metálicas e instalaciones eléctricas. Deberá realizar los análisis de trabajo seguro, verificar las competencias y autorizaciones exigibles al personal y mantener la señalización, delimitación y protección necesarias para prevenir accidentes de trabajadores y terceros.10. Implementar las medidas de manejo ambiental aplicables a las intervenciones, especialmente aquellas relacionadas con la protección del cauce y la ronda hídrica del río Teusacá, el control de sedimentos y vertimientos, la disposición de residuos de construcción y demolición y la recuperación de las áreas afectadas. Las

actividades deberán ajustarse a las autorizaciones ambientales correspondientes y a las disposiciones de la autoridad competente, cuando sean exigibles. 11. Proteger las obras ejecutadas, los materiales almacenados, las redes existentes y demás infraestructura localizada en las áreas de intervención, adoptando las medidas preventivas necesarias durante la construcción. Los daños ocasionados por causas imputables al CONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas deberán ser reparados oportunamente y a su costa, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales y contractuales que correspondan. 12. Ejecutar y acreditar los controles de calidad, ensayos de laboratorio y verificaciones técnicas exigidos para las actividades contratadas, conforme a las especificaciones y frecuencias establecidas en los documentos del proyecto. Los ensayos deberán realizarse mediante laboratorios técnicamente competentes y equipos de medición debidamente calibrados o verificados, según corresponda, presentando a la INTERVENTORÍA los certificados, resultados y registros que permitan comprobar el cumplimiento de los criterios de aceptación. 13. Realizar las pruebas hidráulicas, estructurales, eléctricas, electromecánicas y de funcionamiento que correspondan a las obras ejecutadas, incluyendo la verificación de las instalaciones y la puesta en marcha de los componentes intervenidos de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR). Deberá documentar los resultados, atender las observaciones de la INTERVENTORÍA y efectuar las correcciones y nuevas pruebas necesarias cuando se evidencien incumplimientos atribuibles a su ejecución, hasta acreditar las condiciones de funcionamiento exigidas contractualmente. 14. Aperturar y mantener actualizada la bitácora de obra, registrando diariamente las actividades desarrolladas, personal y equipos utilizados, condiciones relevantes de ejecución, novedades técnicas, condiciones climáticas que afecten los trabajos, instrucciones impartidas, decisiones adoptadas y demás acontecimientos relacionados con el avance de las intervenciones. Este documento deberá permanecer disponible para consulta y seguimiento de la INTERVENTORÍA. 15. Presentar informes periódicos de ejecución, con la periodicidad establecida en el contrato o aprobada por la INTERVENTORÍA, incluyendo como mínimo: • Relación de actividades ejecutadas por frente de trabajo. • Registro fotográfico del avance de las obras. • Cantidades de obra ejecutadas durante el período. • Comparación del avance físico real frente al programado. • Relación de ensayos, pruebas y controles de calidad realizados. • Información sobre seguridad y salud en el trabajo y manejo ambiental. • Dificultades, novedades y situaciones que afecten la ejecución. • Actividades previstas para el siguiente período y, cuando corresponda, medidas de recuperación frente a retrasos. 16. Elaborar, actualizar y entregar los planos récord de las obras efectivamente ejecutadas, correspondientes a los componentes civiles, hidráulicos, estructurales y eléctricos, incorporando las modificaciones aprobadas durante la construcción, las localizaciones definitivas y las características de la infraestructura instalada. Los planos deberán entregarse en los formatos establecidos por ESPUCAL E.S.P., debidamente suscritos por los profesionales responsables y aprobados por la INTERVENTORÍA. 17. Presentar el informe final de ejecución, debidamente organizado y soportado, para revisión y

aprobación de la INTERVENTORÍA, el cual deberá contener como mínimo: • Resumen técnico de las actividades y obras ejecutadas. • Relación final de cantidades de obra y memorias de ejecución. • Bitácora de obra y registros de seguimiento. • Planos récord aprobados. • Resultados y protocolos de ensayos, pruebas y puesta en marcha. • Manuales de operación y mantenimiento de los equipos y componentes instalados, según corresponda. • Catálogos, fichas técnicas, certificados y garantías de los equipos y materiales suministrados. • Registro fotográfico final. • Demás documentos técnicos y contractuales exigidos para el recibo de las obras. 18. Retirar las instalaciones provisionales, materiales sobrantes, residuos y demás elementos empleados durante la construcción, efectuando la limpieza general y restitución de las áreas intervenidas, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos técnicos, las medidas ambientales aplicables y las observaciones de la INTERVENTORÍA. 19. Someter oportunamente a consideración de la INTERVENTORÍA y ESPUCAL E.S.P. las situaciones que requieran ajustes técnicos, modificaciones de actividades, cantidades de obra, plazo o condiciones económicas, presentando las justificaciones y soportes correspondientes. Ninguna modificación que altere las condiciones contractuales podrá ejecutarse sin el trámite y la autorización previa de ESPUCAL E.S.P., conforme al Manual de Contratación y las disposiciones aplicables. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Suministrar al CONTRATISTA los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. 2.Efectuar la entrega de los frentes de obra y facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, las condiciones de acceso y coordinación institucional requeridas para la ejecución de las actividades contratadas. 3. Designar la supervisión del contrato, encargada del seguimiento administrativo, financiero, jurídico y contractual, así como de la coordinación institucional y verificación de las obligaciones a cargo de ESPUCAL E.S.P. 4. Garantizar la interventoría del contrato de obra, responsable del seguimiento y control técnico de la ejecución, incluyendo la verificación de cantidades, calidad, cumplimiento de especificaciones, cronograma, ensayos, pruebas y recibo de las obras, conforme a las obligaciones establecidas en su respectivo contrato. 5. Atender oportunamente las solicitudes y situaciones que requieran decisiones técnicas, administrativas o contractuales de competencia de ESPUCAL E.S.P., considerando los informes y recomendaciones de la INTERVENTORÍA cuando corresponda. 6. Tramitar y efectuar los pagos al CONTRATISTA en las condiciones y plazos pactados, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales y aprobación de los soportes correspondientes. 7. Suscribir las actas y demás documentos que correspondan durante la ejecución, recibo y liquidación del contrato, previa verificación de los requisitos exigibles. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCUENTA (50) DIAS**, término contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se establece en la suma de

**CONTRATO DE OBRA No. 116/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CORINGENIERIA S.A.S NIT. 901.442.420-5**

**DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($254.207.333,00)**, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA), la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y estampillas de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza del contrato y la normativa vigente. PARÁGRAFO. El valor estimado del presente contrato se determinó con base en los precios unitarios de referencia del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) y de Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC), correspondientes a la vigencia 2026, tomando como referencia los valores disponibles a la fecha de estructuración del presupuesto oficial. **CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO.** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, y verificado el inicio de su ejecución mediante el registro correspondiente en la plataforma institucional y/o en SECOP II, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P. efectuará el pago del valor del presente contrato mediante actas parciales de obra y un acta final, de acuerdo con las siguientes condiciones: **1. Actas parciales de obra:** Se efectuarán pagos parciales conforme al avance físico de las obras efectivamente ejecutadas, hasta alcanzar un máximo del noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, previa verificación y aprobación de las cantidades de obra por parte de la INTERVENTORÍA. **2. Acta final de obra:** El saldo restante, correspondiente como mínimo al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, se pagará una vez culminadas las obras, realizadas las pruebas y verificaciones correspondientes y suscrita el acta de recibo final a satisfacción, con aprobación de la INTERVENTORÍA y verificación de la supervisión del contrato. **Condiciones y requisitos para el reconocimiento y pago:** El reconocimiento y trámite del pago estará condicionado, de manera previa y concurrente, al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente elaborada y radicada, de conformidad con el valor de las obras efectivamente ejecutadas y aprobadas durante el período objeto de cobro. b) Acta parcial o final de obra, según corresponda, debidamente suscrita y aprobada por la INTERVENTORÍA, acompañada de las memorias de cálculo, cantidades de obra ejecutadas, registro fotográfico y demás soportes técnicos que permitan verificar las actividades y valores objeto de reconocimiento. c) Informe de interventoría, en el que conste la verificación del avance físico de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los controles de calidad y la aprobación de las cantidades ejecutadas y relacionadas en el acta correspondiente. d) Informe de supervisión, mediante el cual se verifique el cumplimiento de las condiciones administrativas, financieras y contractuales exigibles para el período objeto de pago, teniendo en cuenta los informes y aprobaciones emitidos por la INTERVENTORÍA. e) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los requisitos aplicables al período objeto de cobro. f) Verificación del cargue de los documentos contractuales en SECOP II, conforme a las obligaciones de publicación y gestión

documental que correspondan al CONTRATISTA y a ESPUCAL E.S.P., cuya revisión estará a cargo de la supervisión del contrato. PARÁGRAFO 1. Los informes presentados por el CONTRATISTA deberán contener la relación de las actividades ejecutadas durante el período correspondiente, las cantidades de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico, avance físico frente al cronograma aprobado y demás soportes técnicos exigibles. Para el pago final, adicionalmente deberá acreditarse el cumplimiento de las pruebas, entrega de planos récord, documentación técnica y demás requisitos establecidos para el recibo definitivo de las obras. Los documentos presentados estarán sujetos a revisión por parte de la INTERVENTORÍA, en los aspectos de su competencia, y a la verificación administrativa y contractual de la supervisión. Las observaciones formuladas deberán ser subsanadas por el CONTRATISTA antes de continuar con el trámite de pago correspondiente. PARÁGRAFO 2. El reconocimiento y pago de las sumas correspondientes estará sujeto a la acreditación de las obras efectivamente ejecutadas, su aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y el cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos. Cuando la documentación presentada resulte incompleta o presente inconsistencias, el trámite de pago quedará pendiente hasta su subsanación, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que correspondan a las partes conforme al contrato y las disposiciones legales aplicables. La fecha máxima de recepción de informes por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA corresponderá a la fecha señalada por la Dirección Financiera.**CLÁUSULA OCTAVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Será ejecutada por quién designe la Gerencia de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA UNICA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., Identificada con NIT Nro.800.005.151-9, GARANTÍA ÚNICA DE

**CONTRATO DE OBRA No. 116/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CORINGENIERIA S.A.S NIT. 901.442.420-5**

CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Acuerdo Nro.012 de 2022, numeral 2.14, con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Garantía Única de Cumplimiento | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| Estabilidad y Calidad de la Obra | Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. | Cinco (5) años: contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo fin de la obra. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Doscientos (200) SMMLV. | Vigencia del contrato |

**PARAGRAFO:** El contratista está obligado a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según sea el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-AUTONOMÍA DEL CONTRATO.** Por tratarse de una CONTRATO DE OBRA, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente CONTRATO DE OBRA en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE OBRA responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del **CONTRATO DE OBRA** se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE,

**CONTRATO DE OBRA No. 116/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CORINGENIERIA S.A.S NIT. 901.442.420-5**

una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. **PARÁGRAFO.** Igualmente, el presente **CONTRATO DE OBRA**, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación de la orden, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de ESPUCAL E.S.P. que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a ESPUCAL E.S.P. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del CONTRATISTA, mantengan bajo reserva la referida información. PARÁGRAFO: La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a ESPUCAL E.S.P., salvo el derecho moral de autor. ESPUCAL E.S.P evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a ESPUCAL E.S.P. El contenido de los documentos usados por EL CONTRATISTA sin autorización de ESPUCAL E.S.P. y las opiniones registradas son responsabilidad única del CONTRATISTA. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial, así como la obligación de secreto, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a ESPUCAL E.S.P. o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de ESPUCAL E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento

**CONTRATO DE OBRA No. 116/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y CORINGENIERIA S.A.S NIT. 901.442.420-5**

(10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA VIGECIMA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2026000422** del 03 de noviembre de 2026 expedido por la Dirección Financiera con afectación al rubro Nro. **2.3.2.02.02.005.05** denominado "Rehabilitación y/o reposición de redes de Alcantarillado" del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La firma del contrato electrónico en plataforma SECOP II. **3)** Aprobación de las pólizas de garantía. **4)** La firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA /CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipal -PTAR y la Estación de Bombeo de Aguas Residuales-EBAR

**Proyectó:** Jeny Catalina Martínez Mojica- Profesional de Contratación. J.M
**Revisó:** Johann Esteven Rueda Torres- Director Operativo
**Revisó:** Jeisson Edilberto Triviño Cortes- Profesional de Apoyo Contratación.
**Revisó:** María Isabel Cardenas Cruz– Directora Administrativa
**Aprobó:** Emilia Patricia Cruz Ospina – Gerente ESPUCAL E.S.P.